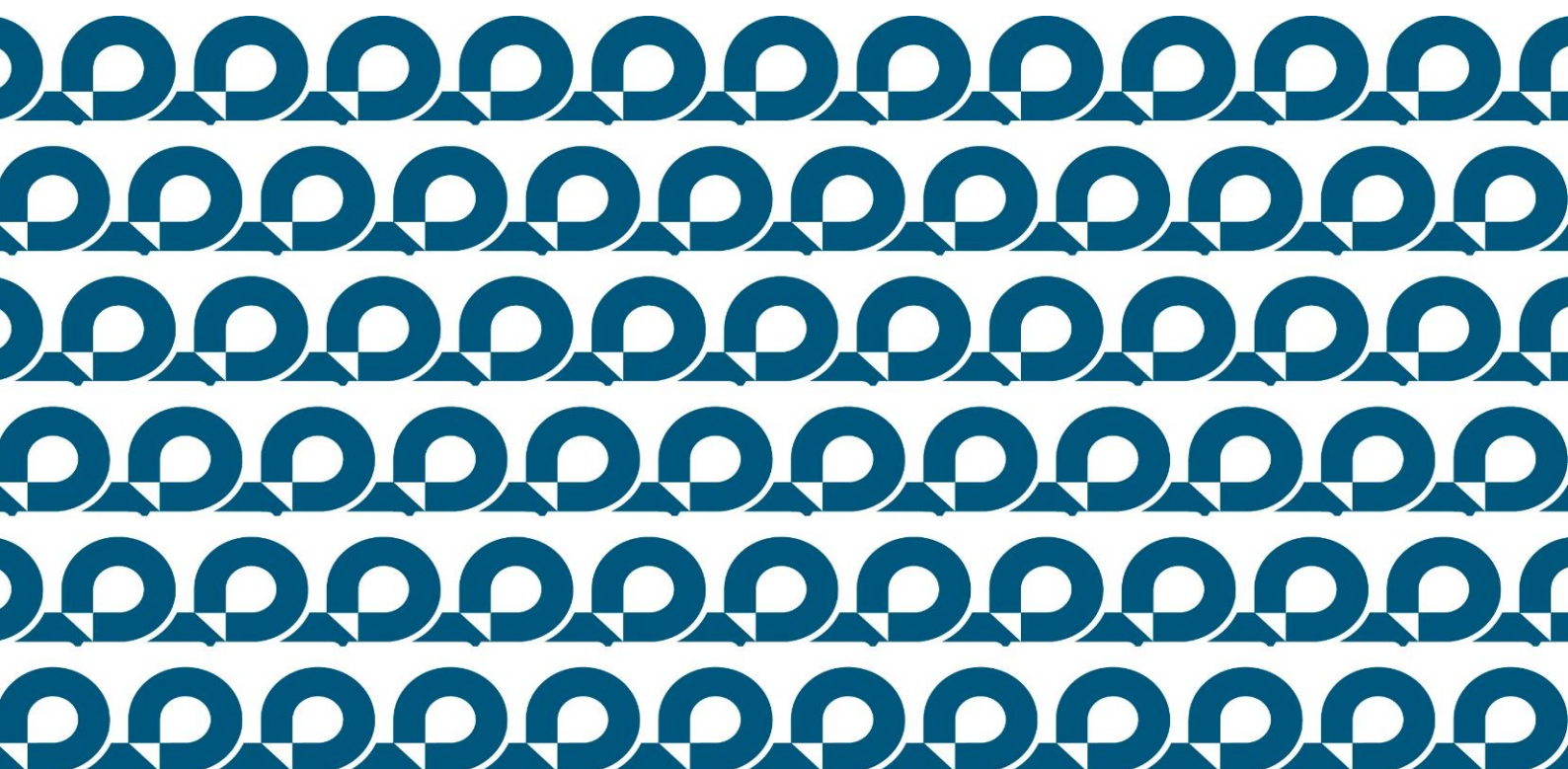




EL CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO NUEVA PESCANOVA

Aprobado por el Comité Ejecutivo del Grupo Nueva Pescanova, en su Reunión de 20 de diciembre de 2019



Preámbulo	3
Artículo 1. <i>La corrupción y sus formas</i>	4
Artículo 2. <i>Principios generales de actuación en materia de lucha contra la corrupción</i>	5
Artículo 3. <i>Regalos e invitaciones</i>	6
Artículo 4. <i>Conflictos de Intereses</i>	8
Artículo 5. <i>Utilización de intermediarios o consultores</i>	8
Artículo 6. <i>Relaciones con autoridades y funcionarios públicos</i>	9
Artículo 7. <i>Participación en los asuntos políticos y/o públicos</i>	10
Artículo 8. <i>Acciones solidarias, benéficas y de patrocinio</i>	10
Artículo 9. <i>Información financiera y no financiera veraz, justa y transparente</i>	11
Artículo 10. <i>Las señales de alarma de la corrupción y su gestión diligente</i>	12
Artículo 11. <i>Consultas y Denuncias de Incumplimiento</i>	14
Artículo 12. <i>Control</i>	14
Artículo 13. <i>Evaluación</i>	14
Artículo 14. <i>Difusión, formación y comunicación</i>	14
Artículo 15. <i>Aprobación, vigencia y modificación</i>	15
Artículo 16. <i>Control de modificaciones</i>	15

Preámbulo

1. El fenómeno de la corrupción amenaza gravemente la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y compromete el desarrollo sostenible y el imperio de la ley (Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción).
2. Desde este entendimiento del fenómeno de la corrupción (pública y privada), ya en el Código Ético del Grupo Nueva Pescanova (“*Nuestro Código Ético*”) manifestamos nuestro más enérgico rechazo a cualquier tipo de corrupción y el mantenimiento dentro del Grupo de una política de tolerancia cero frente a toda clase de comportamiento, conducta o práctica corruptos.
3. La Política Corporativa de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Nueva Pescanova contiene un conjunto de prohibiciones para los profesionales del Grupo en materia de lucha contra la corrupción en los sectores público y privado, así como de prevención del blanqueo de capitales (o lavado de dinero):
 - a. Ofrecer o entregar dádivas, presentes, remuneraciones o retribuciones de cualquier clase a las autoridades y funcionarios públicos (o personas que participen en el ejercicio de la función pública) en consideración al cargo o función que ocupan, o para que realicen un acto ilegal, o para que realicen, agilicen, omitan o retrasen un acto debido o propio de su cargo, o para que ejerzan indebidamente influencias sobre otros.
 - b. Ofrecer, prometer o conceder un beneficio o ventaja indebido, pecuniario o de otra naturaleza, a una autoridad o funcionario público con la finalidad de conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.
 - c. Influir a un funcionario o autoridad pública prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para el Grupo Nueva Pescanova.
 - d. Realizar cualquier tipo de acto de participación, cooperación, colaboración, influencia o complicidad con una autoridad o funcionario público en conductas que pudieran implicar la malversación, administración desleal o apropiación indebida de fondos públicos o de patrimonio titularidad de una administración o sociedad pública.
 - e. Realizar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, o su participación en estructuras u organizaciones cuya finalidad sea la financiación de tales entes o colectivos.
 - f. Prometer, ofrecer o conceder a los profesionales de una tercera empresa u organización privada un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, como contraprestación para que favorezca indebidamente al Grupo frente a otros competidores en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios o, en general, en las relaciones comerciales, así como recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, o el ofrecimiento o promesa de obtenerlo, de un tercero para favorecer indebidamente a dicho tercero en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales con el Grupo Nueva Pescanova.
 - g. Adquirir, poseer, convertir, o transmitir bienes, si se sabe, o razonablemente cabe deducir dadas las circunstancias concurrentes del caso, que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a los que hubieran cometido o participado en una infracción penal a eludir las consecuencias legales de sus actos ilícitos.
 - h. Incumplir las medidas restrictivas de carácter económico-comercial o financiero derivadas de la imposición de sanciones internacionales por organismos internacionales o nacionales (sanciones de las Naciones Unidas, Unión Europea o de una autoridad nacional) contra Estados, entidades no estatales o individuos.

4. Otras disposiciones de nuestro Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento contienen igualmente normas de conducta y principios de actuación para la prevención de la corrupción tanto pública como privada (Carta Ética y Social del Proveedor, Política Corporativa de Responsabilidad Social Corporativa, Política Corporativa de Relaciones Institucionales, Política Corporativa de Sostenibilidad, Política Corporativa de Cooperación y Ayuda al Desarrollo, Política Corporativa de Compras, Política Corporativa de Gastos de Viaje y Representación o, en fin, el Protocolo de Actuación en materia de Donaciones de Alimentos, entre otras).
5. En desarrollo y concreción de estas disposiciones de nuestro Sistema Normativo Interno se aprueba este Código Anticorrupción del Grupo Nueva Pescanova, el cual pretende ser una guía monotemática sistemática y eminentemente práctica que sirva a todos los profesionales del Grupo a una mejor identificación, evaluación, análisis y gestión de las situaciones o prácticas corruptas (o potencialmente corruptas) que se pudieran presentar en el desempeño de su trabajo y en los negocios en general.

Artículo 1. *La corrupción y sus formas*

1. En un sentido amplio, la corrupción consiste en el abuso del poder para obtener un beneficio propio.
2. La corrupción, tanto de funcionarios públicos como de entidades privadas (directivos o empleados de un cliente, proveedor, etc.) está prohibida. Cualquier persona que ocupe un puesto gubernamental, legislativo, judicial o político de cualquier tipo puede ser considerada autoridad o funcionario público.
3. La corrupción (tanto en el ámbito público como en el privado) puede adoptar distintas formas:
 - a. **Soborno y cohecho:** Prometer u ofrecer (activo) o pedir, aceptar o recibir (pasivo), directa o indirectamente, para sí mismo o para otros, beneficios indebidos (ofertas, promesas, donaciones, regalos, etc.) de alguien o para alguien (un funcionario público o un entidad privada o particular) a fin de que una persona realice, se abstenga o demore una actuación (o facilite una actuación) dentro de su ámbito de competencia, de su posición, de sus responsabilidades o de su cargo, o en contravención de sus deberes u obligaciones.
 - b. **Pagos de facilitación:** También denominado “pagos de agilización” (en inglés, “*facilitation payments*”), son aquellos que se efectúan con el fin de asegurar o acelerar la ejecución de un acto habitual o necesario al cual ya tiene derecho quien realiza el pago en cuestión.
 - c. **Tráfico de influencias:** La realización, oferta o promesa, directa o indirecta, de un pago o beneficio a una autoridad o funcionario público o a una entidad privada o particular como incitación a la utilización indebida de su influencia real o supuesta (por razones de parentesco, familiares, personales, de amistad, empresariales, etc.) para obtener una decisión favorable de una autoridad u organismo público. Si bien con carácter general las actividades llevadas a cabo con el fin de influir en las políticas y decisiones de un gobierno o institución para favorecer una determinada causa o resultado (*lobbying*) están normalmente permitidas por la ley, estos actos pueden tener consecuencias desequilibrantes si el grado de influencia por parte de empresas, asociaciones, organizaciones y personas resulta desproporcionado.
 - d. **Malversación y/o apropiación indebida:** La malversación se produce cuando una persona que ocupa un cargo en una institución pública, organización o empresa toma para sí, utiliza, distrae o trafica de manera deshonesto e ilícita los fondos y bienes (públicos y/o privados) que le fueron confiados para fines de enriquecimiento personal u otras actividades.
 - e. **Financiación ilegal de partidos políticos y/o de candidatos y/o campañas electorales:** Realización de aportaciones económicas, en especie u otras ventajas o beneficios de cualquier naturaleza a partidos políticos, candidatos políticos o a campañas electorales incumplimiento la legislación aplicable a ese tipo de contribuciones y/o para ejercer indebidamente algún tipo de influencia sobre ellos.

- f. **Conflicto de intereses:** Situación en la que una persona o la entidad en la que esta trabaja (ya sea un gobierno, empresa, medio de comunicación u organización de la sociedad civil), debe optar entre las responsabilidades y exigencias de su puesto y sus propios intereses privados.
- g. **Colusión:** Acuerdo secreto entre partes, en el sector público y/o privado, quienes se confabulan para cometer actos con el fin de engañar o defraudar y así obtener una ventaja económica ilícita (las partes involucradas reciben usualmente el nombre de “cárteles”).
- h. **Fraude:** El fraude consiste en engañar a otro en forma deliberada con el fin de obtener una ventaja indebida o ilícita (ya sea financiera, política o de otro tipo).
- i. **Extorsión:** Consiste en utilizar, de manera directa o indirecta, el propio acceso a una posición de poder o a una ventaja en la información para exigir injustificadamente a otros colaboración o dinero mediante amenazas coercitivas.
- j. **Incitación a la corrupción:** Existe incitación cuando una persona solicita, ordena o sugiere a otra pagar un soborno o cometer otro tipo de delito.
- k. **Blanqueo de capitales (o lavado de dinero):** Es el proceso mediante el cual se oculta el origen, la titularidad o el destino de fondos obtenidos por medios ilícitos o fraudulentos, al incorporarlos a actividades económicas legítimas.

Artículo 2. Principios generales de actuación en materia de lucha contra la corrupción

1. Todos los profesionales del Grupo Nueva Pescanova tienen rigurosamente prohibido y se abstendrán siempre de ejecutar o participar en cualquier acto de corrupción, en cualesquiera de sus formas, de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1 de este Código.
2. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova no podrán obtener ningún tipo de beneficio personal derivado o a propósito de la relación con los proveedores de mercancías o servicios o con los clientes del Grupo.
3. Todos los profesionales del Grupo Nueva Pescanova deberán estar alerta frente a cualquier situación que pueda ponerles, directa o indirectamente, en un compromiso con respecto a terceros que deseen establecer o mantener una relación comercial con el Grupo.
4. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova se abstendrán de aceptar, personalmente o en nombre de algún familiar, directa o indirectamente, cualquier beneficio procedente de alguna parte que tenga (o intente establecer o desarrollar) una relación comercial con alguna sociedad española o extranjera del Grupo Nueva Pescanova.
5. Antes de firmar un acuerdo para una nueva operación, una adquisición societaria o una *joint venture*, habrá de efectuarse un análisis acerca de los riesgos o prácticas corruptas que afecten o pudieran afectar al tercero con el que se va a entablar una relación o al objetivo propuesto. A tal fin el Director de la Unidad de Cumplimiento contará con cuestionarios específicos de *due diligence* en materia de *compliance*.
6. Toda propuesta con fines corruptos por parte de una autoridad o funcionario público o una empresa o particular deberá ser comunicada inmediatamente a los superiores.
7. Para cualquier pregunta, consulta o duda en materia de lucha y prevención de la corrupción, se contactará con el Director de la Unidad de Cumplimiento, directamente o través del Canal de Cumplimiento.

Artículo 3. Regalos e invitaciones

1. Los regalos e invitaciones de negocios (comidas, seminarios, entradas para espectáculos o eventos deportivos) pueden ser actos de cortesía que pueden contribuir a mantener y desarrollar relaciones comerciales de alta calidad.
2. No obstante, también pueden verse como beneficios indebidos y crear conflictos entre intereses personales y deberes profesionales (o incluso constituir corrupción). El Grupo Nueva Pescanova desea restringir el número y el coste de los regalos e invitaciones ofrecidos o recibidos por sus colaboradores.
3. Todo regalo o invitación, recibido u ofrecido, debe ser de carácter ocasional y razonable, con un propósito estrictamente profesional de promover las operaciones del Grupo Nueva Pescanova, con posibilidad de reciprocidad y de conformidad con la legislación aplicable. La forma de actuar debe ser tal que un observador neutral no pueda dudar de la honestidad, la independencia o la objetividad del donante o del beneficiario.
4. Los superiores jerárquicos deben ser informados de todo regalo o invitación recibido u ofrecido por un tercero, salvo que tengan un valor económico simbólico o irrelevante (artículos promocionales de escaso valor económico, objetos de *merchandising* de poco valor, muestras de productos de valor irrelevante, etc.).
5. Quedan estrictamente prohibidos los regalos o invitaciones durante los procesos de cotización o licitación de mercancía o servicios profesionales.
6. La asistencia a seminarios (y eventos análogos) como representante de una empresa del Grupo Nueva Pescanova habrá de desarrollarse mayoritariamente durante el tiempo de trabajo, debiendo ser previamente validada por los superiores y, dependiendo de la naturaleza pública o institucional del acto de que se trate, una vez se haya consultado el asunto con el Departamento Corporativo de Relaciones Institucionales y la Dirección Corporativa de Comunicación, en su caso. En ningún supuesto podrán asistir socios, amigos o familiares del profesional del Grupo o extenderse a fines de semana, festivos o feriados. En casos de dudas sobre lo que resulte admisible o no, se recabará opinión del Director de la Unidad de Cumplimiento.
7. Queda prohibida la asunción por parte de terceros de los gastos (desplazamiento, alojamiento, etc.) relacionados con la asistencia a seminarios profesionales (o eventos análogos), cuando tales terceros estén participando o hayan participado en los últimos 12 meses (o se prevea razonablemente que pueden participar o ser invitados a participar en dicho plazo) en un proceso de cotización o licitación de mercancías o servicios profesionales convocado por una empresa del Grupo Nueva Pescanova y/o carezcan de interés o utilidad para el desempeño del trabajo y funciones que tenga el profesional del Grupo invitado.
8. Fuera de los casos previstos en el apartado anterior, podrán ser asumidos por terceros los gastos (desplazamiento, alojamiento, etc.) relacionados con la asistencia a seminarios profesionales (o eventos análogos) siempre que estén relacionados o sean de interés con aspectos y temáticas propias de la actividad desarrollada por el profesional del Grupo Nueva Pescanova invitado, que dichos gastos sean los razonables, sensatos y usuales en el ámbito de los viajes profesionales y su naturaleza, contenido e importe estén permitidos por las políticas y procedimientos internos del Grupo Nueva Pescanova en materia de gastos de viaje y representación.
9. La invitación de un tercero a un profesional del Grupo Nueva Pescanova a acontecimientos que sean únicos o especiales debido a su rareza o dificultad para obtener entradas (por ejemplo, eventos deportivos europeos o mundiales) requerirá obligatoriamente la validación previa del Director Corporativo del Área y del Director de la Unidad de Cumplimiento.

10. Todo regalo o invitación dirigido a una autoridad o funcionario público que exceda de lo que, conforme a los usos y costumbres generalmente admitidos a nivel protocolario e institucional, sean meros signos de cortesía o de educados anfitriones, requerirá la validación previa del CEO, del Director Corporativo del Área, del Director Corporativo de Responsabilidad Social Corporativa y Relaciones Institucionales y se consultará el asunto con el Director de la Unidad de Cumplimiento.
11. La asistencia como invitado por un tercero a un acontecimiento cultural o deportivo con un precio razonable requerirá la previa autorización del superior jerárquico que, en caso de duda, elevará una consulta al Director de la Unidad de Cumplimiento.
12. En todo caso, los regalos simbólicos estacionales de un precio bajo efectuados a profesionales del Grupo Nueva Pescanova (por ejemplo, a propósito de las fiestas navideñas):
 - a. Deberán entregarse a la Dirección Corporativa de Personas o a los Responsables de Recursos Humanos del centro de trabajo, según proceda, quienes se encargarán de recibirlos, registrarlos y custodiarlos.
 - b. Posteriormente, los regalos, invitaciones u obsequios depositados serán sorteados entre los empleados de cada centro de trabajo en el que se hubieran recibido.
 - c. En cuanto a los décimos o participaciones de Lotería, si resultasen premiados, se destinarán a fines e instituciones de interés social con las que colabora el Grupo Nueva Pescanova, de acuerdo con lo que disponga el Departamento Corporativo de Responsabilidad Social Corporativa y Relaciones Institucionales.
 - d. Queda terminantemente prohibido facilitar a un tercero un domicilio particular (esto es, uno distinto al propio profesional en el Grupo Nueva Pescanova) para el envío allí de cualquier regalo, obsequio o invitación admisible que se nos ofrezca. De igual forma, está prohibido remitir regalos, invitaciones u obsequios admisibles al domicilio particular (no profesional) de un tercero.
13. Los regalos simbólicos estacionales que se pretendan realizar de manera institucional por el Grupo Nueva Pescanova a terceros (por ejemplo, a propósito de las fiestas navideñas) deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - a. Que sean de valor económico irrelevante o simbólico o respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales, debiéndose de tratar de productos marca Pescanova o de artículos promocionales o de *merchandasing* corporativos o de alguna de las marcas del Grupo Nueva Pescanova.
 - b. Que, por su frecuencia y demás circunstancias concurrentes, no puedan ser percibidos como ofrecidos o entregados con la intención de influir indebidamente a su destinatario en la toma de decisiones comerciales o de negocio.
 - c. Que el tercero al que se ofrecen o se pretende entregar no esté participando o haya participado en los últimos 12 meses (o se prevea razonablemente que pueda participar o ser invitado a participar en igual plazo) en un proceso de cotización o licitación de mercancías o servicios profesionales convocado por una empresa del Grupo Nueva Pescanova.
 - d. Que la relación de terceros a los que ofrecer o entregar tales regalos simbólicos estacionales esté expresamente aprobada, además de por el Director Corporativo de Responsabilidad Social Corporativa y Relaciones Institucionales y por el Director de la Unidad de Cumplimiento:
 - Por el Presidente del Consejo de Administración de Nueva Pescanova, S.L., en el caso de regalos estacionales a efectuar a instancia o por petición de la Presidencia o del CEO.

- Por el CEO, en el caso de regalos estacionales a efectuar a instancia o por petición de los Directores Generales Corporativos de Área o de las Direcciones Corporativas del Grupo.
- Por los Directores Generales Corporativos del Área de la que dependan cuando se trate de regalos estacionales a efectuar a instancia o por petición de los Gerentes/Directores Generales de las filiales españolas o extranjeras del Grupo.

Artículo 4. Conflictos de Intereses

1. Las decisiones profesionales de todo el personal del Grupo Nueva Pescanova deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales, familiares o por cualesquiera otros intereses particulares.
2. Por ello, todos los profesionales del Grupo Nueva Pescanova deberán evitar situaciones en las que sus intereses personales (o el de las personas a él vinculadas por razones familiares, de estrecha amistad, económicos o empresariales ajenos al Grupo Nueva Pescanova) puedan entrar en conflicto con los de la empresa o el Grupo o perjudicar su juicio independiente o su integridad profesional, así como la imagen o la reputación del Grupo.
3. La mera apariencia de la concurrencia de un conflicto de intereses puede interferir en la percepción de terceros sobre nuestra ética empresarial e integridad profesional e institucional y dañar la imagen o reputación del Grupo Nueva Pescanova, por lo que es obligada su diligente y ágil gestión.
4. Los principios informadores de la gestión de los conflictos de intereses por parte de los profesionales del Grupo Nueva Pescanova son la independencia, la abstención y la comunicación veraz, transparente y completa de la situación potencialmente creadora del conflicto de intereses.
5. Las relaciones comerciales que el Grupo pretendiera o pudiese entablar con sus antiguos empleados o profesionales (directamente o a través de empresas en la que los antiguos empleados trabajasen tras abandonar el Grupo), han de tratarse con especial cuidado y diligencia a fin de asegurarnos de que se defiende en todo momento y de manera totalmente objetiva e imparcial los intereses del Grupo, especialmente si se tratase de seleccionar un proveedor o prestador de servicios en el que trabajase o tuviera intereses un antiguo profesional del Grupo.
6. En caso de que un profesional del Grupo Nueva Pescanova se enfrente a un conflicto de intereses (o potencial conflicto), en aras de salvaguardar los principios de independencia, abstención, transparencia y veracidad deberá:
 - a. Comunicar e informar inmediatamente y de forma completa del posible conflicto de intereses a sus superiores, los cuales valorarán hacer una consulta al Director de la Unidad de Cumplimiento.
 - b. Abstenerse de participar en el proceso de decisión (en caso de tratarse de una cotización o licitación de proveedores o prestadores de servicios) y, en general, en las relaciones del Grupo Nueva Pescanova con el tercero implicado, de acuerdo con las instrucciones que se le den en la resolución del conflicto de intereses.
 - c. Acatar y aplicar las decisiones adoptadas para hacer frente a un conflicto de intereses.
 - d. Informar de cualquier cambio material en su situación.

Artículo 5. Utilización de intermediarios o consultores

1. El Grupo Nueva Pescanova puede hacer uso de intermediarios o consultores, en particular en relación con su desarrollo o procesos administrativos.
2. El uso de un intermediario solo se puede contemplar cuando existe una necesidad real de los servicios prestados, fundamentada y formalizada en un contrato revisado por el Departamento Corporativo de Asesoría Jurídica y Cumplimiento, con objetivos claros, y para un encargo totalmente definido y limitado en términos de propósito, ubicación y duración.

3. La utilización de un consultor que pueda estar en contacto con autoridades o funcionarios públicos o iniciar procesos administrativos en nombre y/o representación de una empresa del Grupo Nueva Pescanova requerirá la validación previa del Director Corporativo del Área, del Departamento Corporativo de Asesoría Jurídica y Cumplimiento y, de plantearse dudas, del Director de la Unidad de Cumplimiento.
4. La utilización de intermediarios o consultores requiere de una especial *due diligence* (investigación) previa a su contratación y/o a empezar un encargo profesional, a fin de determinar su integridad. Esta *due diligence* (para la que se contará con los cuestionarios o herramientas de que disponga el Departamento Corporativo de Asesoría Jurídica y Cumplimiento y/o el Director de la Unidad de Cumplimiento), tendrá en cuenta, especialmente, aspectos tales como la reputación y credenciales, las referencias comerciales, técnicas y financieras, la ausencia de condenas penales y la profesionalidad.
5. La retribución deberá ser proporcional al trabajo realizado o a los objetivos especificados en el contrato, así como coherente con el valor del mercado.
6. El pago a los intermediarios o consultores se efectuará previa presentación de facturas (y, en su caso, con el oportuno número de pedido), de conformidad con las condiciones del contrato validadas por el Departamento Corporativo de Asesoría Jurídica y Cumplimiento y respetando las delegaciones de autoridad, así como las disposiciones contenidas en la Política Corporativa de Apoderamientos, la Política Corporativa de Compras y demás procedimientos de compras aprobados formalmente por el Grupo.
7. A fin de evitar sobrecostes sobrevenidos durante la ejecución de los trabajos contratados por parte de intermediarios o consultores, los presupuestos económicos o propuestas de honorarios por servicios que aquéllos presenten habrán de ser cerrados (salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados), sin que sea posible que se facturen al Grupo gestiones, suplidos u horas de trabajo adicionales no previstos expresamente en el contrato inicialmente suscrito. Cualquier modificación de tales condiciones requerirá, en todo caso, de una modificación/novación formal del contrato o acuerdo en su día suscrito, validada nuevamente por el Departamento Corporativo de Asesoría Jurídica y Cumplimiento.
8. Queda estrictamente prohibido trabajar con intermediarios o consultores cuya actividad, reputación o referencias pasadas generen sospechas legítimas de prácticas comerciales dudosas o poco íntegras o éticas.
9. Los contratos con intermediarios, prestadores de servicios o consultores deberán contener condiciones éticas adecuadas, especialmente con respecto a la prevención de la corrupción. Específicamente, se habrá de hacer referencia contractual al cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Declaración Responsable de la Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova (o, de concurrir los supuestos en los que resulta de aplicación, del Decálogo Ético y Social del Proveedor) que habrán de suscribir necesariamente tales intermediarios, prestadores de servicios o consultores (salvo que estén exceptuados de tal suscripción conforme a lo previsto en la referida Carta Ética y Social del Proveedor).

Artículo 6. Relaciones con autoridades y funcionarios públicos

1. En las relaciones con autoridades y funcionarios públicos resultará de aplicación, en todo caso, la Política Corporativa de Relaciones Institucionales del Grupo Nueva Pescanova vigente en cada momento, así como el resto de normas internas que se pudieran aprobar en dicha materia, sin perjuicio de las prohibiciones que en este ámbito se describen en Nuestro Código Ético y en la Política Corporativa de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Nueva Pescanova.
2. En todo caso, no podrán ofrecerse ni concederse beneficios o ventajas de cualquier naturaleza no justificados a una persona que ejerza una autoridad o función pública para influir en ella a fin de obtener una decisión favorable (como, por ejemplo, conceder un pago u otro beneficio a los funcionarios del gobierno para evitar una inspección, influir en su resultado de una inspección o evitar una multa).

3. En cuanto a los regalos o invitaciones a autoridades o funcionarios públicos habrá de estarse a las normas de conducta y sistemas de aprobación, autorización y/o consulta contenidos en el artículo 3 de este Código.
4. Quedan estrictamente prohibidos los pagos para la «facilitación» de trámites (o *“facilitation payments”*) dirigidos a garantizar o acelerar los procedimientos administrativos (permisos, licencias, visados, despacho de aduanas, etc.), incluso aunque su valor sea bajo. Esta prohibición prevalecerá incluso en los casos en que la legislación local de aplicación permita tales tipos de pagos.

Artículo 7. Participación en los asuntos políticos y/o públicos

1. A fin de verificar y garantizar el cumplimiento de los sistemas de prohibiciones e incompatibilidades que pudieran existir entre el sector público y privado y de minimizar el acaecimiento de eventuales situaciones de potenciales conflictos de intereses futuros, cualquier profesional que pretenda simultanear su empleo en el Grupo con un puesto político, electivo o relacionado con la función pública, con carácter previo a su aceptación habrá de comunicarlo a la empresa a los efectos de verificación indicados.
2. El Grupo Nueva Pescanova desea mantener una postura políticamente neutral y no participará en la financiación de los asuntos políticos, candidaturas a cargos públicos, campañas electorales, etc.
3. En coherencia con este principio de neutralidad política y, en todo caso, respetando los derechos a la libertad de expresión y de actividad y participación política, así como las Políticas Corporativas de Relaciones Institucionales y de Comunicación del Grupo Nueva Pescanova, los profesionales habrán de mantenerse políticamente neutrales en tanto en cuanto estén actuando en nombre, por cuenta o en representación del Grupo Nueva Pescanova o a propósito de su condición de profesionales del Grupo Nueva Pescanova. Por tanto, cualquier posicionamiento u opinión política que viertan, expresen o hagan públicamente se habrá de presentar de forma estrictamente personal y desvinculada de su condición de profesionales del Grupo.
4. Todo profesional del Grupo Nueva Pescanova se abstendrá, en particular, de hacer cualquier tipo de compromiso moral o financiero en nombre del Grupo o cualquiera de sus entidades en el contexto de sus actividades relacionadas con cuestiones comunitarias o políticas.
5. Las sociedades del Grupo Nueva Pescanova, así como sus profesionales cuando estén actuando en representación, en nombre o por cuenta del Grupo, tienen prohibida la realización de donaciones o aportaciones destinadas a un partido político (incluidas las entidades, asociaciones o fundaciones vinculadas directa o indirectamente a partidos políticos), federación, coalición o agrupación de electores, o su participación en estructuras u organizaciones cuya finalidad sea la financiación de tales entes o colectivos.
6. Todo profesional del Grupo Nueva Pescanova que participe, en el contexto de sus actividades políticas o electivas, en las decisiones de un Estado, un organismo público o una autoridad local se abstendrá de participar en cualquier decisión que afecte al Grupo o a cualquiera de sus entidades (por ejemplo, la concesión de un permiso, licencia o contrato, etc.).
7. El diálogo y la confianza mutua son la base de unas relaciones institucionales duraderas. El Grupo Nueva Pescanova se compromete, en particular, a proporcionar a todas las autoridades públicas información inteligible, completa y veraz, todo ello de conformidad con lo recogido en las Políticas Corporativas de Relaciones Institucionales y de Comunicación.

Artículo 8. Acciones solidarias, benéficas y de patrocinio

1. El Grupo Nueva Pescanova podrá patrocinar actividades y eventos deportivos, comunitarios y culturales, y participar en actividades solidarias o filantrópicas en forma de apoyo a obras u acciones humanitarias, benéficas, científicas o artísticas, siempre que se cumpla con lo dispuesto a este respecto en las Políticas Corporativas de Responsabilidad Social Corporativa, de Relaciones Institucionales, de Comunicación, de Cooperación y Ayuda al Desarrollo, de Voluntariado Corporativo, del Protocolo de Actuación en materia

de Donaciones de Alimentos y de cualquiera otras normas internas que se pudieran dictar o tener impacto en estas materias.

2. Está terminantemente prohibida la promoción, financiación y/o participación en una actividad solidaria, benéfica o de patrocinio como contraprestación, incentivo o recompensa de un comportamiento potencialmente inapropiado o ilícito de un tercero o de la entidad destinataria de dicha acción solidaria, benéfica o de patrocinio.
3. Las acciones solidarias, benéficas y de patrocinio nunca podrán ser utilizadas (ni se pueden percibir como realizadas) para obtener o recompensar la obtención de un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para el Grupo Nueva Pescanova (o sus profesionales y/o personas a ellos vinculadas) o como contraprestación para el favorecimiento del Grupo frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
4. De igual modo, no podrán realizarse acciones solidarias, benéficas y de patrocinio con la intención de o bajo la promesa de influenciar a una autoridad o funcionario público con el fin de que actúe o se abstenga de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de las actividades empresariales del Grupo.
5. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova interesados deben garantizar que todas las acciones iniciadas en relación con actividades de patrocinio, sin ánimo de lucro y filantrópicas que lleven a cabo en su condición de empleados del Grupo:
 - a. Coincidan con los objetivos marcados por el Grupo Nueva Pescanova en materia de responsabilidad social corporativa.
 - b. Sean comunicadas al y aprobadas por el Departamento Corporativo de Responsabilidad Social Corporativa y Relaciones Institucionales.
 - c. Cumplan con la legislación nacional o local y con las Políticas Corporativas y otras normas internas del Grupo Nueva Pescanova.
 - d. No creen un conflicto de intereses.
 - e. Contribuyan a la buena reputación del Grupo.

Artículo 9. Información financiera y no financiera veraz, justa y transparente

1. El Grupo Nueva Pescanova se compromete a facilitar informes financieros y no financieros veraces, fiables, completos, leales y útiles a los terceros interesados (*stakeholders*) y a sus socios en concreto.
2. A fin de evitar la corrupción, es importante que todas las transacciones sean transparentes, estén ampliamente documentadas y queden anotadas en cuentas que reflejen fielmente su verdadera naturaleza.
3. Queda estrictamente prohibida la utilización de los fondos u otros activos de la empresa con fines ilícitos o inapropiados, así como la retención de fondos en efectivo secretos o no registrados.
4. Queda terminantemente prohibida la emisión de facturas u otra documentación mercantil o comercial falsa, simulada o que no responda a una operación o transacción real entre las partes intervinientes.
5. Bajo ninguna circunstancia se podrá alterar un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial, simularlo de manera que induzca a error sobre su autenticidad, hacer constar en él la intervención de personas que no la hayan tenido o atribuyendo a las que hubieran efectivamente intervenido declaraciones o manifestaciones diferentes a las que hubieran hecho o faltando intencionadamente a la verdad de los hechos u operaciones que contienen.

6. No está permitido la realización de pagos de facturas por mercancías adquiridas o servicios profesionales recibidos por el Grupo a personas físicas o jurídicas distintas de quienes efectivamente hubieran participado e intervenido en la transacción, salvo que el tercero de que se trate acredite documentalmente un derecho de cobro en nombre de esas personas de conformidad con la legislación aplicable (cesiones de crédito, subrogaciones, etc.).
7. El Grupo Nueva Pescanova solicitará de las personas a las que deba de realizar un pago la documentación bancaria acreditativa de la efectiva titularidad de la cuenta destino del pago.
8. Quedan estrictamente prohibidas las entradas erróneas, incompletas o engañosas, así como las cuentas bancarias no registradas, independientemente del motivo, ya se trate de ventas, adquisiciones u otras actividades de la empresa.
9. No se puede gestionar ninguna cuenta de manera «paralela» a fin de facilitar u ocultar pagos inadecuados.
10. No se puede ocultar ninguna transacción, activo, pasivo u otra información financiera a la administración ni a los auditores internos o externos del Grupo Nueva Pescanova.
11. Todas las cuentas, facturas y otros documentos y registros que guarden relación con transacciones con terceros, incluidos, entre otros, los proveedores, los prestadores de servicios y otros contactos comerciales, se elaborarán y conservarán con la máxima precisión y exhaustividad.
12. Queda estrictamente prohibida la utilización de las cuentas de gastos para cubrir acciones o pagos ilícitos.
13. Todas las transacciones se deberán realizar y validar a los niveles de reporting adecuados, de conformidad con el *Manual de Reporting Financiero del Grupo Nueva Pescanova* y demás procedimientos y normas relativas a la auditoría interna que pudieran existir en cada momento en el Grupo.

Artículo 10. Las señales de alarma de la corrupción y su gestión diligente

1. Además de propuestas directas, existen muchas situaciones que, dentro del marco de ofertas, contratos o acuerdos de todo tipo, pueden constituir corrupción.
2. La identificación de las señales de alarma ayuda a evitar situaciones dudosas y, sobre todo, a tomar las medidas apropiadas antes de verse implicado en un escenario de corrupción.
3. Estos son algunos ejemplos de señales de alarma:
 - a. Honorarios, costes, retribuciones o comisiones excesiva o anormalmente elevadas.
 - b. Justificación no documentada o insuficientemente documentada de un servicio.
 - c. Entretenimiento repetido o desproporcionado (ocio, comidas, viajes).
 - d. Un tercero vinculado a un funcionario público o a una persona que ejerce la autoridad pública.
 - e. Reticencia a contemplar la relación en un contrato formal.
 - f. Condiciones de pago inusuales o exigencias de pago en efectivo.
 - g. Exigencia o recomendación de un determinado intermediario por parte de una entidad pública o empresa/particular.
 - h. Terceros sobre los que hay muy poca información.
 - i. Aparente falta de cualificación o experiencia para el encargo.
 - j. Una promesa de resultados extraordinariamente rápidos.

4. En relación con las relaciones con intermediarios, consultores o proveedores, hay algunas declaraciones comunes que deberían servir como señales de advertencia, tales como:
 - a. «Deje que yo me encargo, cuanto menos sepa, mejor».
 - b. «Aquí hacemos las cosas de otra forma».
 - c. «No cuestione mis honorarios, déjeme ayudarlo a conseguir el trato».
 - d. «Conozco a la gente indicada...».
 - e. «Al intermediario con el que trato hay que pagarle a través de un banco ubicado en otro país».
 - f. «Estos funcionarios públicos solo tratan con sus propios intermediarios».
 - g. «No se preocupe, siempre consigo lo que quiero».
 - h. «Siempre tratamos con el mismo proveedor de servicios».

5. A fin de mantenerse a salvo de la corrupción:
 - a. Conoce y cumple estrictamente la legislación y la normativa interna, especialmente en lo que respecta a tu puesto.
 - b. Mantente informado de las obligaciones, los documentos y el tiempo requeridos.
 - c. Sé ejemplar en el cumplimiento de Nuestro Código Ético, nuestra Política Corporativa de Prevención de Riesgos Penales y del resto de principios y normas de conducta contenidas en el Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Grupo Nueva Pescanova.
 - d. Muéstrate receptivo a los comentarios de tus colaboradores o compañeros.
 - e. Actúa con la diligencia debida con respecto a los socios y prestadores de servicios.
 - f. Anticípate a los problemas asignando el tiempo y los recursos suficientes para la realización de los proyectos o cometidos.
 - g. Asegúrate de que no se retrasen los procesos por falta de vigilancia o de respuesta.
 - h. Establece buenas relaciones con las autoridades y asegúrate de la preparación de cada inspección para no dar al inspector ningún motivo de queja.
 - i. Desarrolla un conocimiento sólido de la estructura del organismo regulador a fin de poder recurrir a un funcionario público de un rango superior para resolver cualquier dificultad.
 - j. Promueve el principio de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción que hemos asumido en el Grupo Nueva Pescanova.
 - k. Trabaja con otras empresas del sector hacia la aplicación de normas de ética uniformes.
 - l. No tomes ninguna decisión solo/a, de forma precipitada o bajo presión.

6. Antes de actuar, piénsalo detenidamente y hazte las preguntas correctas, aplicando el sentido común y el sano juicio:
 - a. ¿Cumple con la ley? ¿Es lícito?

- b. ¿Es coherente con los valores y los principios éticos del Grupo Nueva Pescanova?
- c. ¿Me siento cómodo con esta decisión?
- d. ¿Soy consciente de que mi decisión puede afectar a otras personas del Grupo?
- e. ¿Qué pensarían mis compañeros de ello? ¿O mis familiares?
- f. ¿Y si los medios lo denunciaran?
- g. Si sabes que una acción es ilegal o inmoral, no la hagas o niégate a participar.
- h. Ante cualquier práctica o acción que consideres incoherente o incompatibles con nuestros principios de prevención de la corrupción, comunícalo a la Unidad de Cumplimiento a través del Canal de Cumplimiento, o consulta directamente con el Director de la Unidad de Cumplimiento.

Artículo 11. Consultas y Denuncias de Incumplimiento

1. Todos los profesionales del Grupo Nueva Pescanova podrán plantear cualquier Consulta que tengan sobre el alcance, contenido e interpretación de este Código Anticorrupción a través del Canal de Cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Reglamento y en la Política de Privacidad del Canal de Cumplimiento, accesible a través de *PESCANET*.
2. Todos los profesionales del Grupo Nueva Pescanova tienen y asumen la obligación de informar a la Unidad de Cumplimiento, mediante la oportuna Denuncia a través del Canal de Cumplimiento, de cualquier incumplimiento de este Código Anticorrupción de los que tengan conocimiento o noticia.
3. Corresponderá a la Unidad de Cumplimiento recibir, tramitar, investigar y resolver las Consultas y Denuncias de Incumplimiento presentadas a través del Canal de Cumplimiento, en los términos previstos en el Reglamento y en la Política de Privacidad del Canal de Cumplimiento.

Artículo 12. Control

1. Corresponde a la Unidad de Cumplimiento, de conformidad con lo previsto en Nuestro Código Ético y en su Reglamento interno de funcionamiento, controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento de este Código Anticorrupción del Grupo Nueva Pescanova.
2. La Unidad de Cumplimiento, en los términos previstos en su Reglamento interno de funcionamiento, gozará de las facultades necesarias de iniciativa y control para vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de este Código Anticorrupción.
3. De igual forma, la Unidad de Cumplimiento velará porque los sistemas disciplinarios que resulten de aplicación en cada caso sancionen adecuadamente el incumplimiento de este Código Anticorrupción.

Artículo 13. Evaluación

1. La Unidad de Cumplimiento evaluará anualmente el cumplimiento y eficacia de este Código Anticorrupción del Grupo Nueva Pescanova.
2. Dicha evaluación sobre el grado de cumplimiento de este Código Anticorrupción se integrará en su Informe Anual de Actividades de cada ejercicio, de acuerdo con lo previsto en Nuestro Código Ético y en su Reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 14. Difusión, formación y comunicación

Corresponde a la Unidad de Cumplimiento promover, en colaboración con las Direcciones Corporativas de Desarrollo y Formación de Personas y de Comunicación, las acciones de difusión, formación y comunicación

oportunas para garantizar el efectivo conocimiento en todo el Grupo Nueva Pescanova de este Código Anticorrupción.

Artículo 15. *Aprobación, vigencia y modificación*

1. Este Código Anticorrupción fue aprobado por el Comité Ejecutivo (COMEX) del Grupo Nueva Pescanova, a propuesta del Director de la Unidad de Cumplimiento, en su Reunión de fecha 20 de diciembre de 2019, entrando en vigor y estando vigente para todo el Grupo Nueva Pescanova desde el momento en que sea comunicada efectivamente a la organización mediante comunicación electrónica remitida por la Unidad de Cumplimiento.
2. Cualquier modificación de este Código Anticorrupción habrá de ser aprobado por el Comité Ejecutivo (COMEX), a propuesta del Director de la Unidad de Cumplimiento, haciéndose consignar tales modificaciones en el cuadro de Control de modificaciones del artículo siguiente, siendo la versión vigente en cada momento la última aprobada por el Comité Ejecutivo (COMEX).

Artículo 16. *Control de modificaciones*

Versión	Resumen modificación	Promotor modificación	Órgano aprobación modificación	Fecha aprobación modificación
v_1	Aprobación inicial de este Código Anticorrupción	Director de la Unidad de Cumplimiento	Comité Ejecutivo (COMEX)	20/12/2019

CONTACTO

Rúa José Fernández López, s/n
36230 Chapela - Redondela - Pontevedra - España
Teléfono +34 986 818 100

Unidad de Cumplimiento: unidad.cumplimiento@nuevapescanova.com

